

Asunción, 03 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N°51/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 12/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR APOYO CULTURAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS”

VISTO

La importancia de optimizar los requisitos para acceder a la ayuda para actividades culturales a los socios de Autores Paraguayos Asociados; y

CONSIDERANDO

Que la modificación y ampliación de la Resolución N° 12/2022 “Por la cual se reglamentan los requisitos para otorgar apoyo cultural a los socios de autores paraguayos asociados” fue estudiado y analizado en el seno de la Comisión Directiva en su sesión N° 180 de fecha 19 de octubre de 2023, y la misma fue aprobada por mayoría de votos.

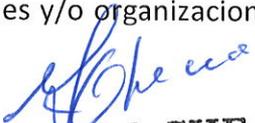
Que el Art. 5 inc. g) de los Estatutos Sociales establece entre otras cosas “...Un monto no superior al 10% (diez por ciento) será deducido para actividades de servicios y asistenciales de los asociados”. (Art. 142 Numeral 7 de la Ley 1328/98).

RESUELVE

ARTICULO 1.- El presente reglamento se aplicará a los socios de Autores Paraguayos Asociados y regirá en lo relativo al Apoyo Cultural y Asistencia Cultural Excepcional.

ARTICULO 2.- El Presente reglamento de Apoyo Cultural y Asistencia Cultural Excepcional contempla las siguientes actividades: Eventos culturales, como ser la grabación o lanzamiento de disco con 5 (cinco) temas inéditos de los asociados interesados; producción propia de recitales; obras literarias; viajes para representar la música nacional en escenarios locales y extranjeros.

ARTICULO 3.- EXCEPCIONALMENTE, y a solicitud formal, la entidad Autores Paraguayos Asociados puede otorgar una Asistencia Cultural Excepcional a socios, eventos culturales de instituciones y/o organizaciones públicas o privadas que busquen generar espacios


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

de fomento a la cultura a través de las diferentes manifestaciones y expresiones artísticas y educativas, previo estudio y aprobación de la Comisión Directiva.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR, el aporte para Apoyo Cultural hasta G. 2.000.000 (Dos millones de guaraníes) por evento, según disponibilidad de fondos y una sola vez por año.

ARTICULO 5.- AUTORIZAR, el aporte de Asistencia Cultural Excepcional que serán definidas en monto y forma al momento de su estudio por parte de la Comisión Directiva Este aporte se otorgará una sola vez por año y según disponibilidad de fondos a cada beneficiario solicitante.

ARTICULO 6.- La solicitud para recibir el Apoyo Cultural por parte de los socios deberá presentarse por Mesa de Entrada con un mínimo de 7 días hábiles para imprimir los procesos administrativos que correspondan. La presentación deberá estar avalada y acompañada con documentos que justifiquen el pedido. Para la solicitud de Apoyo Cultural no se tendrá en cuenta la antigüedad del socio.

ARTICULO 7.- El socio beneficiario del Apoyo Cultural deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados las evidencias de la actividad llevada a cabo (fotografías, videos, folletería, etc.) a modo de contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida. No podrá solicitar este apoyo por dos años.

ARTICULO 8.- El beneficiario del Apoyo Cultural y Asistencia Cultural Exeptional deberá exponer el logo de APA en afiches, banners, discos, en lugares visibles y/o mencionar el apoyo recibido en redes sociales, prensa y todo tipo de comunicación pública.

ARTICULO 9.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

ARTICULO 10.- COMUNICAR a quien corresponda y disponer el archivo de la presente resolución.


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados